



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 110013103036-2018-00603-00

Procede este Despacho a decidir la excepción previa propuesta por la apoderada judicial de la demandada María Alicia Camelo Rodríguez, la cual se denominó “ ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales”.

CONSIDERACIONES

El mecanismo de las excepciones previas irrumpe en nuestro sistema procedimental con un fin último, el de procurar la eliminación anticipada de ciertas cuestiones que obstruirían en el futuro, el desarrollo del proceso, en franca apología del principio de la lealtad procesal que preside la totalidad de las actuaciones que en el curso de este despliegan las partes. Se distinguen cabalmente entre las que se erigen a mejorar el curso del proceso.

No obstante, más allá de las razones expuestas por el extremo demandado frente a la falta de requisitos puntualmente el de la conciliación extrajudicial como requisito procedibilidad, es menester señalar que si bien el canon 621 del C.G.P., dispone agotar la mentada conciliación, es lo cierto que al tenor del parágrafo 1º del artículo 590, la conciliación extraprocésal no se erige como requisito en lo pleito donde se piden medidas cautelares, situación que es la ocurrida en el presente asunto.

Dicho lo anterior no emana la prosperidad de la excepción formulada como quiera que la misma carece de sustento válido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR improcedente la excepción previa formulada conforme las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO.- Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 016 hoy 12 de mayo de 2021, a las 8:00 A.M.

*Luis Alirio Samudio García
Secretario*

Firmado Por:

**MARIA CLAUDIA
MORENO
CARRILLO**

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **632abe0a599ef9d0d483dff03765edc9eef00ce1dff919b11641913dcebd1a6**

Documento generado en 08/05/2021 10:43:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**